

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez la demanda de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202300011** 00 de MARIA RESURRECION CEPEDA GOMEZ Y EULICES MARTINEZ CEPEDA contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE RODULFO BARRAGAN, pendiente para calificar. Sírvase disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de mínima cuantía, presentada por MARIA RESURRECION CEPEDA GOMEZ Y EULICES MARTINEZ CEPEDA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODULFO BARRAGAN

IMPRÍMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo I artículos, 368 y 375 *ibídem*.

Ya que la demanda va dirigida contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODULFO BARRAGAN, **PROCÉDASE** a su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo prevé el artículo 108 de la norma en cita, teniendo en cuenta lo normado en los decretos 806 de 2020 y 2213 de 2022.

DÉSE estricto cumplimiento por parte de los demandantes, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° *ibídem*).

OFICIESE: a la Agencia Catastral Cundinamarca, para que allegue el certificado especial catastral que incluye el avalúo del predio denominado “Bellavista o Tierra Blanca”, ubicado en la vereda la Verbena del Municipio de Quebradanegra departamento de Cundinamarca, distinguido con la cédula catastral 255920000000000110028000000000 y con matrícula inmobiliaria No. 162-34494, de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Guaduas, esto para tener claridad sobre la cuantía.

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

SE AUTORIZA a los señores MARIA RESURRECION CEPEDA GOMEZ, identificada con la, cédula de ciudadanía No. 41.336.143 y EULICES MARTINEZ CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 3.137.412, para actuar en nombre propio dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57996469902eeaba49b9430d453b32427ad48ea9dd1bfc699222f3571ab4f503**

Documento generado en 18/04/2023 01:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>